



**MAT: APRUEBA Y PONE EN EJECUCION CONVENIO
INDAP- COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE 2021,
REGION LOS LAGOS.**

PUERTO MONTT, 31/ 08/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1000-214375/2021

VISTOS:

La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución 16 del año 2020 que fija normas para la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; la Resolución N°306 de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N°434, de fecha 29 de octubre de 2013, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; y las facultades que me otorga la Ley Orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N°19.213 de 1993; la Ley de presupuestos del sector público N° 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020; la Resolución TRA de fecha 166/397/2018 del 07 de Noviembre de 2018 que nombra Director Regional en Los Lagos; la Resolución Exenta N°201542 del 28 de Abril de 2021 de esta Dirección Regional que aprueba el llamado a concurso de ferias locales; la Resolución Exenta N°204694 del 28 de Mayo de 2021 de esta Dirección Regional que modifica la fecha de cierre del concurso de ferias locales; la Resolución Exenta N°207577 del 25 de Junio de 2021 de esta Dirección Regional que adjudica los recursos del concurso de ferias locales;

CONSIDERANDO:

Que la Misión de INDAP, definida por la actual administración, es la de promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones

RESUELVO:

Téngase por aprobado y póngase en ejecución el **Convenio INDAP- COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE** de fecha 28 de Julio de 2021, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Región de Los Lagos y la organización **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE** para la ejecución de la feria o mercado **"MUESTRA COSTUMBRISTA FORRAHUE"**, cuyo texto es el siguiente:

En Puerto Montt, a 28 de Julio de 2021, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Regional de la Región de Los Lagos, Don **CARLOS GOMEZ HOFMANN**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Portales N° 774 de la ciudad de Puerto Montt y La **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE**, en adelante la Agrupación, RUT [REDACTED] representada por su presidente doña **ELIZABETH ACUM NILIAN**, RUT [REDACTED] ambas con domicilio en Comuna de Osorno, y

CONSIDERANDO:

- Que la Misión de INDAP, definida por la actual administración, es la de promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.
- Que INDAP tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar, al mismo tiempo, el uso de los recursos productivos.
- Que INDAP a través de sus distintos instrumentos de fomento pretende apoyar a la Agricultura Familiar y a sus Empresas Asociativas Campesinas (EAC) para incrementar sus capacidades competitivas para insertarse y articularse a diversos mercados nacionales e internacionales, a través del fortalecimiento de sus niveles de asociatividad empresarial, fortaleciendo sus estrategias y capacidades de comercialización y apoyando una mayor consolidación y posicionamiento de la producción de origen campesina.
- Las Bases del Concurso Regional de Ferias Locales aprobadas por Resolución Exenta N° 201542 de fecha 28 de Abril de 2021 que aprueba el llamado a concurso ferias locales; la Resolución Exenta N° 204694 de fecha 28 de Mayo de 2021 que modifica la fecha de cierre del concurso ferias locales; y la Resolución Exenta N° 207577 de fecha 25 de Junio de 2021, que adjudica recursos del concurso ferias locales 2021.

INDAP y la **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la ejecución de la feria o mercado **MUESTRA COSTUMBRISTA FORRAHUE**, cuyo texto es el siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Colaboración tiene por objetivo formalizar el compromiso entre INDAP y, la **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE** para la ejecución de la **“MUESTRA COSTUMBRISTA FORRAHUE”**, cuyo plazo máximo de ejecución será el 12 de Diciembre del año 2021 en el sector de Forrahue s/n, comuna de Osorno.

CLAUSULA SEGUNDA:

La postulación aprobada consiste en piezas gráficas (afiches, tela PVC), avisos radiales y mejoramiento escenario(techo y paredes) para la **“MUESTRA COSTUMBRISTA FORRAHUE”** Los antecedentes presentados en la postulación forman parte integrante del presente Convenio por lo que se considera conocido por ambas partes.

CLAUSULA TERCERA: APORTE Y COMPROMISOS DE INDAP

INDAP participará de la siguiente forma:

1. Entregar los recursos a la **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE** con los que se realizará la feria o mercado **“MUESTRA COSTUMBRISTA FORRAHUE”**, y las actividades asociadas al proyecto aprobado por un monto total de **\$2.000.000.- (Dos millones de pesos)**.
2. A través de su Agencia de **Área Osorno**, participará en el desarrollo de la **“MUESTRA COSTUMBRISTA FORRAHUE”**, en conjunto con los usuarios que integran la organización postulante y el equipo técnico de apoyo.
3. Aprobar el presupuesto detallado de las inversiones a realizar.
4. Aprobar el Informe de la actividad realizada y la rendición de gastos asociada.
5. Realizar la supervisión, seguimiento, control y evaluación de los recursos entregados a la **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE**, a través de las instancias y unidades correspondientes.
6. Ejecutar todas aquellas acciones y actividades que tengan relación con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

CLAUSULA CUARTA:

La **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE**, se compromete a:

1. Aportar la experiencia adquirida por la organización y sus integrantes en la ejecución de la feria o mercado.
2. Apoyar el desarrollo de las actividades que se deriven de la ejecución de la **“ MUESTRA COSTUMBRISTA FORRAHUE ”**.
3. Realizar la subcontratación de los servicios y consultorías que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la postulación aprobada de la **“MUESTRA COSTUMBRISTA FORRAHUE”**.
4. Realizando las tareas de provisión de los recursos financieros, físicos y humanos requeridos por la agrupación, de acuerdo a lo comprometido con la propuesta presentada al postular.
5. Adquirir y administrar eficientemente los recursos físicos, humanos y financieros que la **“MUESTRA COSTUMBRISTA FORRAHUE”**, requiere para su funcionamiento.
6. Entregar un informe final de actividades realizadas, un informe parcial de rendición de gastos por el monto del anticipo otorgado y un informe de rendición del 100 % gastos, en un plazo no superior a los 10 días hábiles posteriores al término de la ejecución de sus actividades, y como plazo máximo hasta el 12 de Diciembre de 2021.
7. Administrar los recursos aportados por INDAP, rindiendo cuenta de la utilización de los recursos recibidos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

CLAUSULA QUINTA:

La **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE**, es la responsable de implementar las actividades contempladas en la postulación aprobado por INDAP y que forma parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

INDAP entregará a la **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE**, el aporte indicado en la Cláusula Tercera número uno, al finalizar las actividades contempladas en la postulación, en relación con lo dispuesto en el punto 10 de las bases de concurso, por un monto de **\$2.000.000.- (Dos millones de pesos)**, contra un informe de rendición y aprobación del 100 % de los gastos efectuados en el marco de la realización de la **“MUESTRA COSTUMBRISTA FORRAHUE”**, y un informe de ejecución de feria.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 12 de diciembre de 2021.

Sin embargo, la vigencia del presente instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y observados en el presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y DERECHOS

Los derechos y obligaciones de la **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE**, están estrictamente limitados a los términos y condiciones de este Convenio.

Para los efectos de los contratos de personal, en función del presente Convenio, las obligaciones laborales, provisionales y tributarias serán de responsabilidad exclusiva de la **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE**.

También será responsabilidad de la **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE** cuenta de los gastos efectuados de acuerdo a lo establecido en la **cláusula cuarta letra g** del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: SANCIONES

La **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE**, deberá reembolsar a INDAP el total de los recursos asignados, si no ejecuta las actividades programadas para la **"MUESTRA COSTUMBRISTA FORRAHUE"**, cuyo plazo máximo de ejecución es el 12 de diciembre de 2021 en la Comuna de Osorno.

En el caso que ejecute sus actividades, pero no presente el informe de feria y/o la rendición por el 100 % de los gastos, incluido el anticipo, no podrá postular ni adjudicarse nuevos incentivos de ferias locales en los 4 concursos siguientes y deberán restituir a INDAP el 100 % de los recursos entregados.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, tanto de la información, como del material de cualquier tipo producido bajo provisiones de este Convenio, serán de propiedad del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y compartidos con la **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE**.

La información generada a partir del trabajo que se realizará en la **"MUESTRA COSTUMBRISTA FORRAHUE"**, es de propiedad de INDAP y tendrá carácter confidencial en los casos que se trate de información directa de los pequeños productores agrícolas y/o de sus empresas asociativas participantes en este evento.

Se entiende por "información generada": a) los datos de cualquier índole, cuantitativos o cualitativos, recopilados bajo cualquier forma (encuestas, observaciones, percepciones) en los diferentes ámbitos del funcionamiento **"MUESTRA COSTUMBRISTA FORRAHUE"**, b) la información obtenidas a partir del análisis y procesamiento de dichos datos, ya sea está compilada bajo la forma de publicaciones técnicas o estudios académicos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA

La organización deberá realizar una adecuada promoción y publicidad que destaque la marca INDAP en las piezas gráficas (pendones, lienzos, folletería, ropa corporativa, etc.), así como también en productos audiovisuales, radiales o de RRSS, financiados en el marco del concurso ferias locales.

Todas las piezas gráficas y audiovisuales donde se despliegue el mensaje esencial de INDAP, deben ser aprobadas por la Unidad de Comunicaciones de INDAP Los Lagos, de acuerdo al Manual de Normas gráficas que será proporcionado por nuestra institución. Quienes, además, proveerán de todos los insumos gráficos para ello (Logos en distintos formatos de edición, cortinas para videos, cierre e inicio para avisos radiales).

En el caso de ferias que correspondan a mercados campesinos, la organización deberá además mantener los principios y gráfica común definidos en la normativa del programa Mercados Campesinos.

Para todos los casos, la organización deberá solicitar el visto bueno de sus piezas gráficas o digitales, previo a su impresión o publicación a la Unidad de Comunicaciones Regional de INDAP.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERSONERIA

La personería del Director Regional de INDAP consta en **Resolución Exenta TRA N° 166/397/2018**, de fecha **07 de Noviembre de 2018**, de la Dirección Nacional que nombra al Director Regional de Los Lagos.

La personería del Representante de la **COMUNIDAD INDIGENA FORRAHUE**, es certificado según constancia del 3 de Junio de 2021 con la Personalidad Jurídica N° 15 del Registro de Comunidades y Asociaciones indígenas de fecha 29 de Julio del 1994, donde consta el directorio vigente según certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Dirección Regional Osorno, documento que se encuentra archivado en la Dirección Regional de INDAP Los Lagos.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 1 en poder de INDAP y 1 en poder de la Organización.

El gasto derivado del presente Convenio se imputará al ítem 24.01.415.289 del presupuesto del año 2021 de la institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CARLOS MARCELO JESUS GOMEZ HOFMANN
Director Regional
Dirección Regional Puerto Montt

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO COM.FORRAHUE	Digital	Ver		

DQP/AVG/CAM/JAP

Distribución:

UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
ÁREA OSORNO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=20858434&hash=1e99d>